

Traslado Petición

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/04/2024 9:43

Para: healcaal99@gmail.com <healcaal99@gmail.com>

CC: Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (90 KB)

U266797.pdf;

Oficio 0812 de 2024

Manizales, 18 de abril de 2024

Señor

HENRY ALBERTO CARDONA ALZATE

C.C.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - CALDAS

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente se otorga respuesta a su petición y se corre traslado de la misma al Consejo Seccional de la Judicatura para que, si dentro de su alcance le corresponde, le informe si la señora **BLANCA NIDIA NARANJO AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía 24.627.753. "*no hace parte de la judicatura y que no está autorizada para llevar procesos*".

Por parte de este despacho se certifica que con la cédula que usted informa como propia 1.061.655.436 no existe proceso en el que figure como demandante y/o demandado.

Atte.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

Carrera 23 N° 21 – 48 Piso 9 Oficina 901 ° Palacio de Justicia Fanny González Franco
Teléfono (6) 8879650 extensión 11300 - 11302



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 20 de Marzo del 2024

HORA: 2:28:49 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HENRY ALBERTO CARDONA ALZATE , con el radicado; 202301900, correo electrónico registrado; healcaal99@gmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

solicitudporescritojuzgado1.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240320142931-RJC-25242

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Muy buenos días de manera cordial me dirijo a ustedes con el fin de solicitar muy comedidamente una respuesta por escrito acerca de un proceso que nunca se registró por parte de la persona delegada.

Mi nombre es Henry Alberto Cardona Alzate con cédula 1.061.655.436 expedida en Samaná caldas. En segundo término asistí presencialmente al palacio judicial FANNY GONZÁLEZ el 15 de febrero del presente año para indagar acerca de un proceso en contra de las personas que más adelante les especificaré con nombres y números de identificación.

Primero estuve en la oficina jurídica y al proporcionar los datos tanto del apoderado o sea yo Henry Alberto Cardona Alzate C.C 1.061.655.436 no aparece proceso en curso sin embargo también proporcioné los datos de los demandados que son: LUZ MARINA LLANOS MONTOYA C.C 24.758.540 Y CARLOS ALBERTO CUARTAS C.C 71.591.182 que al corroborar tampoco aparece con proceso o radicado alguno.

solicité dónde quedaba el juzgado primero civil municipal.

Para lo cual la persona encargada me solicitó que con mi número de cédula además con la cédula de los supuestos demandados con el fin de verificar si hay otros procesos contra esas personas. Por lo cual tampoco aparece en el sistema por el número de documento de los que yo suministre.

De inmediato me enviaron a la sala disciplinaria para averiguar acerca del apoderado con los datos de BLANCA NIDIA NARANJO AGUDELO C.C 24.627.753 y si estaba activa. Y no dando con suerte que no aparece ni con nombre y apellidos ni con su número de cédula. Por último no puedo hacer una queja disciplinaria en la sala disciplinaria del juzgado o de la judicatura puesto a que ella no tiene licencia.

Asesorándome por parte del cai del municipio de Villa María me solicitaron que para sumar al material probatorio e interponerle una querrela civil que por favor por escrito me manifiesten que la señora BLANCA NIDIA NARANJO AGUDELO C.C 24.627.753 no hace parte de la judicatura y que no está autorizada para llevar procesos.

Lo hago de manera oportuna y por este medio puesto que soy guarda de seguridad y trabajo de lunes a viernes de 6 de la mañana a 6 de la tarde y no puedo solicitar permisos muy frecuentes para. O tener llamados con mis superiores
Ya que es muy complejo como el permiso que solicité el día viernes

Cordialmente:

Henry Alberto Cardona Alzate
GUARDA DE SEGURIDAD
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
3144383350